DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

a) Ingresos presupuestarios;
b) Gastos presupuestarios;
c) Postura Fiscal;
d) Deuda pública, y

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la

fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Instituto Sudcaliforniano del Deporte**.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. *Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales,*

incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

I. *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*

II. *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*

III. *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*

IV. *Los resultados de la fiscalización efectuada;*

V. *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*

VI. *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la

Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Instituto Sudcaliforniano del Deporte** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el **Instituto Sudcaliforniano del Deporte,** omitió presentar Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022.

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/203/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-19-2022** al **Instituto Sudcaliforniano del Deporte.**

CUARTO.- El **Instituto Sudcaliforniano del Deporte** mediante oficio INSUDE/DG/406/2023, designó a la C. Amalia Victoria González como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO.- Con fecha 14 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-19-2022 de Cumplimiento y Gestión Financiera, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C**. L. A. Zaida Elizabeth Arce Lara** y **L.C. Elvia Verónica Fernández Zamora**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de la auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO.- La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Instituto Sudcaliforniano del Deporte** no presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 22 resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1219/2023, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **14**
B. Cantidad de Resultados de Ingresos: **1**
C. Cantidad de Resultados de Egresos: **4**
D. Cantidad de Resultados Presupuestales: **3**

OCTAVO. – Con fecha 12 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO.- Con oficio número INSUDE/DG/002-1/2024 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 3 resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Cumplimiento: **C-2, C-11 y C-12.**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Sudcaliforniano del Deporte**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio ASEBCS/058/2024 que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Instituto Sudcaliforniano del Deporte**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con oficio ASEBCS/199/2024 y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Instituto Sudcaliforniano del Deporte**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la

información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO.- Con oficio INSUDE/DG/358/2024 la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, sin embargo, no se aclararon y ni solventaron ningún resultado.

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficio número ASEBCS/AEICS/181/2024 y ASEBCS/AEICS/182/2024, el día 02 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Instituto Sudcaliforniano del Deporte, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024,** notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Instituto Sudcaliforniano del Deporte**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del denominado **Instituto Sudcaliforniano del Deporte**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	ESTIMADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		INGRESO RECAUDADO	VARIACIONES	
		AMPLIACION /REDUCCION	MODIFICADO		PESOS	%
Venta de bienes y servicios	0.00	0.00	0.00	2,072,934.50	2,072,934.50	0%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	26,350,000.00	26,350,000.00	0%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	108,719,603.00	0.00	108,719,603.00	11,574,289.44	-97,145,313.56	-89%
Totales	**108,719,603.00**	**0.00**	**108,719,603.00**	**39,997,223.94**	**-68,722,379.06**	**-63%**

Fuente Presupuesto Aprobado: Decreto 2813, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del 27 de diciembre de 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la **recepción de ingresos** por un importe de $108,719,603.00 (Ciento ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.); y al no remitir actas de su Junta Directiva en las que se hayan autorizado ampliaciones o reducciones al presupuesto, se refleja un Presupuesto de Ingresos Modificado por la misma cantidad del presupuesto aprobado por $108,719,603.00 (Ciento ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de $39,997,223.94 (Treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos veintitrés pesos 94/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de $68,722,379.06 (Sesenta y ocho millones setecientos veintidós mil trescientos setenta y nueve pesos 06/100 M.N.) que en términos relativos representó el 63% menor al presupuesto modificado.

Cabe mencionar que los **Ingresos recaudados** se determinaron de la relación de comprobantes fiscales ejercicio 2022, enviada con oficio INSUDE/DG/SAyF/475/2023 de fecha 10 de julio 2023.

En el rubro de **Venta de Bienes y Servicios** no se estimaron recursos, sin embargo, se obtuvieron ingresos por Venta de Bienes y Servicios por la cantidad de $2, 072,934.50 (Dos millones setenta y dos mil novecientos treinta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

En el rubro de **Participaciones y Aportaciones** no se estimaron recursos en estos rubros, sin embargo, se obtuvieron ingresos por Participaciones y Aportaciones por la cantidad de $26, 350,000.00 (Veintiséis millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** por un importe de $108,719,603.00 (Ciento ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.); no se cuenta con actas de su Junta Directiva en las que se haya autorizado ampliaciones o reducciones al presupuesto por lo que el Presupuesto de Ingresos Modificado es por la misma cantidad del presupuesto aprobado por la cantidad de $108,719,603.00 (Ciento ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de $11,574,289.44 (Once millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 44/100 M.N.), generó una recaudación menor en términos absolutos por un importe de $97,145,313.56 (Noventa y siete millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos trece pesos 56/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 89%, menor al presupuesto aprobado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	APROBADO	PRESUPUESTO MODIFICADO		EGRESO DEVENGADO	VARIACIONES	
		AMPLIACION /REDUCCION	MODIFICADO		PESOS	%
Servicios Personales	40,204,556.00	0.00	40,204,556.00	48,634,471.35	8,429,915.35	21%
Materiales y Suministros	6,767,361.00	0.00	6,767,361.00	15,716,456.75	8,949,095.75	132%
Servicios Generales	18,747,686.00	0.00	18,747,686.00	32,220,846.35	13,473,160.35	72%
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	40,000,000.00	0.00	40,000,000.00	12,749,215.09	-27,250,784.91	-68%
Participaciones y aportaciones	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	- 3,000,000.00	-100%
Totales	108,719,603.00	0.00	108,719,603.00	109,320,989.54	601,386.54	0.5%

Fuente Presupuesto Aprobado: Decreto 2813, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del 27 de diciembre de 2021.

Fuente Egreso Devengado: Estado de cuenta presupuestal, Organismos Descentralizados, Secretaría de Finanzas y Administración, con oficio INSUDE/DG/SAyF/475/2023 de fecha 10 de julio 2023.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso

Se estimaron recursos para el **presupuesto de egresos** durante el ejercicio 2022, por la cantidad de $108,719,603.00 (Ciento ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.) esto de conformidad con el Decreto 2813, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54 del 27 de diciembre de 2021; así mismo no se remitieron actas de su Junta Directiva en las que se hayan autorizado ampliaciones o reducciones, por lo que el Presupuesto de Egresos Modificado es por la misma cantidad del presupuesto aprobado por $108,719,603.00 (Ciento ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos tres pesos 00/100 m.n.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de $109,320,989.54 (Ciento nueve millones trescientos veinte mil novecientos ochenta y nueve pesos 54/100 m.n.), presentó un sobre ejercicio en términos absolutos de $601,386.54 (Seiscientos un mil trescientos ochenta y seis pesos 54/100 m.n.), que en términos relativos representó el 0.5% mayor a lo presupuestado.

Cabe mencionar que los Egresos devengados se determinaron del "Estado de Cuenta Presupuestal, Organismos Descentralizados, Secretaría de Finanzas y Administración", remitidos con oficio INSUDE/DG/SAYF/475/2023 de fecha 10 de julio 2023.

En el Capítulo de **Servicios Personales,** se estimaron recursos por $40,204,556.00 (Cuarenta millones doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), no se cuenta con actas de su Junta Directiva en las que se haya autorizado ampliaciones o reducciones al presupuesto por lo que el presupuesto modificado es por la misma cantidad del presupuesto aprobado por la cantidad de $40,204,556.00 (Cuarenta millones doscientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de $48,634,471.35 (Cuarenta y ocho millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y un pesos 35/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio de $8,429,471.35 (Ocho millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos setenta y un pesos 35/100 M.N.), que en términos relativos representó el 21% mayor a lo presupuestado.

En el Capítulo de **Materiales y Suministros**, se estimaron recursos por $6,767,361.00 (Seis millones setecientos sesenta y siete mil trecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), no se cuenta con actas de su Junta Directiva en las que se haya autorizado ampliaciones o reducciones al presupuesto por lo que el presupuesto modificado es por la misma cantidad del presupuesto de $6,767,361.00 (Seis millones setecientos sesenta y siete mil trecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de $15,716,456.75 (Quince millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio de $8,949,095.75 (Ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos 75/100 M.N.), que en términos relativos representó el 132% mayor a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por $18,747,686.00 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), no se

cuenta con actas de su Junta Directiva en las que se haya autorizado ampliaciones o reducciones por lo que el presupuesto modificado es por la misma cantidad de $18,747,686.00 (Dieciocho millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado contra lo devengado por un total de $32,220,846.35 (Treinta y dos millones doscientos veinte mil ochocientos cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.), presentó un sobre ejercicio de $13,473,160.35 (Trece millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta pesos 35/100 M.N.), que en términos relativos representó el 72% mayor a lo presupuestado.

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se estimaron recursos por $40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), no se cuenta con actas de su Junta Directiva en las que se haya autorizado ampliaciones o reducciones por lo que el presupuesto modificado es por la misma cantidad de $40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), que al ser comparado con lo devengado por $12,749,215.09 (Doce millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos quince pesos 09/100 M.N.), presentó un subejercicio de $27,250,784.91 (Veintisiete millones doscientos cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos 91/100 M.N.), que en términos relativos representó el 68% menor a lo presupuestado.

En el Capítulo de **Participaciones y Aportaciones**, se estimaron recursos por $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), no se cuenta con actas de su Junta Directiva en las que se haya autorizado ampliaciones o reducciones por lo que el presupuesto modificado es por la misma cantidad de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), de igual manera no se devengó recurso por ese concepto, presentando un subejercicio de $3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 100% menor a lo presupuestado.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	22	3	19	0
OBRA PÚBLICA	0	0	0	0
SUBTOTAL	**22**	**3**	**19**	**0**

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	149,318,213.54	-	149,318,213.54	-
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	**149,318,213.54**	**-**	**149,318,213.54**	**-**

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	**14**	**3**	**11**	**0**
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	1	2	0
Clasificador y Registros Presupuestales	1	0	1	0
Cuenta Pública	6	2	4	0
Transparencia	1	0	1	0
Omisiones de requerimientos de información	1	0	1	0
Otras Observaciones Cumplimiento	1	0	1	0
INGRESOS	**1**	**0**	**1**	**0**
Ingresos y otros beneficios	1	0	1	0
EGRESOS	**4**	**0**	**4**	**0**
Nóminas	3	0	3	0
Adquisiciones (Procedimientos)	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	**3**	**0**	**3**	**0**
Presupuestal Ingresos	2	0	2	0
Presupuestal Egresos	1	0	1	0
SUBTOTAL	**22**	**3**	**19**	**0**

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	**39,997,224.00**	**-**	**39,997,224.00**	**-**
Ingresos y otros beneficios	39,997,224.00	-	39,997,224.00	-

EGRESOS	**109,320,989.54**	**-**	**109,320,989.54**	**-**
Nóminas	48,634,471.35	-	48,634,471.35	-
Adquisiciones (Procedimientos)	60,686,518.19	-	60,686,518.19	-
SUBTOTAL	**149,318,213.54**	**-**	**149,318,213.54**	**-**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **22** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **3** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **19** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **82%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **$149, 318,213.54** (**Ciento cuarenta y nueve millones trecientos dieciocho mil doscientos trece pesos 54/100 M.N.)**, los cuales se integran de importes del ingreso y egresos.

La auditoría mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **100%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **100%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCION DE SOLICITUDES DE ACLARACION NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y la información requerida del oficio número ASEBCS-AECGF/998/2023, se analizó la documentación recibida del estudio y evaluación del control interno del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, resultando un nivel de evaluación del control interno bajo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A), fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitieran los documentos de las acciones implementadas para asegurar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Actualmente se está en espera que expidan su nombramiento para poder iniciar con la elaboración del plan de trabajo que vaya enfocado a la consecución de los objetivos Institucionales.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual
No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Se recomienda seguir con las acciones implementadas para subir el nivel de la evaluación del control interno y asegurar que la entidad cuente con un sistema más efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, se remite la actualización del manual de organización y avance en la elaboración del manual de procedimientos.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en los oficios ASEBCS/203/2023 y ASEBCS-AECGF/999/2023, se observó que no se realizó el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles, así como el documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados para realizar el inventario de bienes.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

En respuesta se remite el inventario de bienes inmuebles y se envía oficio INSUDE/DG/SAyF/002-1/2024 de fecha 05 de enero del 2024, donde la titular de la Subdirección de Administración y Finanzas informa las áreas y funcionarios facultados de realizar el ejercicio, control y administración de los recursos públicos para el ejercicio 2024, dentro del cual se describe como responsable de los inventarios de bienes al Departamento de Recursos Materiales a cargo del C. Raúl Armenta Ruiz; sin embargo dentro de la información enviada no remiten el inventario de bienes inmuebles.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del inventario físico de los bines inmuebles, incumpliendo el artículo 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en los oficios ASEBCS/203/2023 y ASEBCS-AECGF/999/2023 se observó que no presentó la conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera el inventario físico de bienes muebles e inmuebles debidamente conciliado con los registros contables del ejercicio fiscal 2022, así como el documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados para realizar la conciliación del inventario de bienes con los registros contables.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Respecto a esta observación le informó que los bienes son propiedad de la Secretaría de Finanzas por tal motivo se encuentran incluidos en su contabilidad, también existen bienes que fueron adquiridos con recurso propios, sin embargo, para poder darlos de alta en sistema de contabilidad actualmente se está
trabajando en la configuración el módulo de bienes patrimoniales del SAAGNET para poder iniciar con los registros. Adicional se envía oficio INSUDE/DG/SAyF/002-1/2024 de fecha 05 de enero del 2024, donde la titular de la Subdirección de Administración y Finanzas informa las áreas y funcionarios facultados de realizar el ejercicio, control y administración de los recursos públicos para el ejercicio 2024, dentro del cual se describe como responsable de los inventarios de bienes al Departamento de Recursos Materiales a cargo del C. Raúl Armenta Ruiz.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la conciliación del inventario físico de los bines con los registros contables, incumpliendo el artículo 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por el Instituto Sudcaliforniano del Deporte, en atención a los oficios ASEBCS/203/2023, ASEBCS-AECGF/999/2023 y ASEBCS/AEICS/040/2023, se observó que no se remitió lo siguiente:

1. La Clasificación por Rubro de Ingreso Armonizado.
2. La Clasificación por Objeto del Gasto Armonizado.
3. La Clasificación Económica (por tipo de gasto) Armonizada.
4. La Clasificación Funcional Armonizada.
5. La Clasificación Programática Armonizada.
6. La Clasificación Administrativa Armonizada.
7. La Clasificación por Fuente de Financiamiento Armonizado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38 fracción I y II, 41 y 85 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. La información presupuestaria con Clasificador por Rubro de Ingreso Armonizado.
2. La información presupuestaria con Clasificación por Objeto del Gasto Armonizado.
3. La información presupuestaria con Clasificación Económica (por tipo de gasto) Armonizada.
4. La información presupuestaria con Clasificación Funcional Armonizada.
5. La información presupuestaria con Clasificación Programática Armonizada.
6. La información presupuestaria con Clasificación Administrativa Armonizada.
7. La información presupuestaria con Clasificación por Fuente de Financiamiento Armonizado.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de elaborar y remitir a la Autoridad la información Presupuestal del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Lo anterior se desprende de la falta de un sistema de contabilidad gubernamental en el ejercicio en revisión, contando solo con el sistema SIAFES para llevar el control y registros presupuestales,

mismo que es administrado por la Secretaría de Finanzas y del que se tenían accesos muy limitados en el ejercicio en revisión.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual
No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo siguiente:
1. La información presupuestaria con Clasificador por Rubro de Ingreso Armonizado.
2. La información presupuestaria con Clasificación por Objeto del Gasto Armonizado.
3. La información presupuestaria con Clasificación Económica (por tipo de gasto) Armonizada.
4. La información presupuestaria con Clasificación Funcional Armonizada.
5. La información presupuestaria con Clasificación Programática Armonizada.
6. La información presupuestaria con Clasificación Administrativa Armonizada.
7. La información presupuestaria con Clasificación por Fuente de Financiamiento Armonizado.
8. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de elaborar y remitir a la Autoridad la información Presupuestal del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Incumpliendo con los artículos 36 y 38 fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-6

Derivado de la revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en los oficios ASEBCS/203/2023 y ASEBCS-AECGF/999/2023 y ASEBCS/AEICS/040/2023, se observó que faltó remitir lo siguiente:

1. Los Estados de Actividades.
2. Los Estados de Situación Financiera.
3. Los Estados de Variación en la Hacienda Pública.
4. Los Estados de Cambios en la Situación Financiera.
5. Los Estados de Flujos de Efectivo.
6. Los informes sobre pasivos contingentes.
7. Las notas a los Estados financieros.
8. Los Estados analíticos del activo.
9. Los Estados analíticos de la deuda.
10. Los Estados Analíticos de Ingresos.
11. La información presupuestaria conforme la Clasificación Administrativa.
12. La información presupuestaria conforme la Clasificación Económica.

13. La información presupuestaria conforme la Clasificación por Objeto del Gasto.
14. La información presupuestaria conforme la Clasificación Funcional.
15. La información programática del Gasto por Categoría Programática.
16. La información programática de Programas y Proyectos de Inversión.
17. La información programática de Indicadores de Resultados.
18. No se remitió el respaldo de la contabilidad del Instituto Sudcaliforniano del Deporte en unidad de almacenamiento informático o formato requerido.
19. El tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio 2022, para el Instituto Sudcaliforniano del Deporte.
20. El catálogo de cuentas contables utilizado por el Instituto Sudcaliforniano del Deporte en el ejercicio 2022.
21. Los informes de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados y el avance en la ejecución del plan de desarrollo.

Se requirió, con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 47 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; se remitiera de los meses de enero a diciembre, lo siguiente:

1. Los Estados de Actividades.
2. Los Estados de Situación Financiera.
3. Los Estados de Variación en la Hacienda Pública.
4. Los Estados de Cambios en la Situación Financiera.
5. Los Estados de Flujos de Efectivo.
6. Los informes sobre pasivos contingentes.
7. Las notas a los Estados financieros.
8. Los Estados analíticos del activo.
9. Los Estados analíticos de la deuda.
10. Los Estados Analíticos de Ingresos.
11. La información presupuestaria conforme la Clasificación Administrativa.
12. La información presupuestaria conforme la Clasificación Económica.
13. La información presupuestaria conforme la Clasificación por Objeto del Gasto.
14. La información presupuestaria conforme la Clasificación Funcional.
15. La información programática del Gasto por Categoría Programática.
16. La información programática de Programas y Proyectos de Inversión.
17. La información programática de Indicadores de Resultados.

18. El respaldo de la contabilidad del Instituto Sudcaliforniano del Deporte en unidad de almacenamiento informático o formato requerido.
19. El tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio 2022, para el Instituto Sudcaliforniano del Deporte.
20. El catálogo de cuentas contables utilizado por el Instituto Sudcaliforniano del Deporte en el ejercicio 2022.
21. Los informes de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados y el avance en la ejecución del plan de desarrollo.
22. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de elaborar y remitir a la Autoridad la información Financiera del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Los estados financieros no fueron remitidos ya que carecían de un sistema de contabilidad gubernamental en el ejercicio en revisión, contando solo con el sistema SIAFES para llevar el control y registros presupuestales, mismo que es administrado por la Secretaría de Finanzas y del que se tenía acceso muy limitado en el ejercicio en revisado. Se envía oficio INSUDE/DG/SAyF/002-1/2024 de fecha 05 de enero del 2024, donde la titular de la Subdirección de Administración y Finanzas informa las áreas y funcionarios facultados de realizar el ejercicio, control y administración de los recursos públicos para el ejercicio 2024, dentro del cual se describe como responsable del presupuesto al Departamento de Recursos financieros a cargo del C. José Eduardo Hernández Núñez.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual
No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió de los meses de enero a diciembre la siguiente información:

1. Los Estados de Actividades.
2. Los Estados de Situación Financiera.
3. Los Estados de Variación en la Hacienda Pública.
4. Los Estados de Cambios en la Situación Financiera.
5. Los Estados de Flujos de Efectivo.
6. Los informes sobre pasivos contingentes.
7. Las notas a los Estados financieros.
8. Los Estados analíticos del activo.
9. Los Estados analíticos de la deuda.

10. Los Estados Analíticos de Ingresos.
11. La información presupuestaria conforme la Clasificación Administrativa.
12. La información presupuestaria conforme la Clasificación Económica.
13. La información presupuestaria conforme la Clasificación por Objeto del Gasto.
14. La información presupuestaria conforme la Clasificación Funcional.
15. La información programática del Gasto por Categoría Programática.
16. La información programática de Programas y Proyectos de Inversión.
17. La información programática de Indicadores de Resultados.
18. El respaldo de la contabilidad del Instituto Sudcaliforniano del Deporte en unidad de almacenamiento informático o formato requerido.
19. El tabulador de sueldos autorizado aplicado en el ejercicio 2022, para el Instituto Sudcaliforniano del Deporte.
20. El catálogo de cuentas contables utilizado por el Instituto Sudcaliforniano del Deporte en el ejercicio 2022.
21. Los informes de los efectos económicos y sociales que se obtuvieron con la aplicación de los recursos asignados y el avance en la ejecución del plan de desarrollo.
22. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de elaborar y remitir a la Autoridad la información Financiera del Instituto Sudcaliforniano del Deporte. Incumpliendo con los artículos artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre 2022, se detectó que no se remitió la conciliación bancaria de la cuenta Santander-65503144077 a nombre del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Se requirió, con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV, inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 47 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; se remitiera la conciliación bancaria y libro diario de la cuenta Santander a nombre del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, de los meses de enero a diciembre 2022.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Se observa que no se remitió la conciliación bancaria de la cuenta Santander a nombre del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, misma que no fue localizada en los archivos del departamento de Recursos Financieros motivo por el cual no se envía.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que la no presentación de la conciliación bancaria y libro diario de la cuenta Santander a nombre del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, de los meses de enero a diciembre 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-8

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la información requerida en los oficios ASEBCS/203/2023 y ASEBCS-AECGF/999/2023 y ASEBCS/AEICS/040/2023, se observó que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte no presentó los informes mensuales correspondientes al mes de enero a diciembre 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitiera:

1.El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente a los meses de enero a diciembre 2022 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar y presentar los informes mensuales en tiempo y forma ante la Autoridad.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Los informes Mensuales no fueron remitidos ya que carecían de un sistema de contabilidad gubernamental en el ejercicio en revisión, contando solo con el sistema SIAFES para llevar el control y registros presupuestales, mismo que es administrado por la Secretaría de Finanzas y del que se tenían accesos muy limitados en el ejercicio en revisión. Así mismo se envía oficio INSUDE/DG/SAyF/002-1/2024 de fecha 05 de enero del 2024, donde la titular de la Subdirección de Administración y Finanzas informa las áreas y funcionarios facultados de realizar el ejercicio, control y administración de los recursos públicos para el ejercicio 2024, dentro del cual se describe como responsable de la Cuenta Pública al Departamento de Contabilidad y Fiscalización a cargo de la C. Amalia Victorio González.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la siguiente información:

1. El documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente a los meses de enero a diciembre 2022 dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar y presentar los informes mensuales en tiempo y forma ante la Autoridad.

Incumpliendo con el artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-9

Derivada de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, se detectó que no se ha presentado la Cuenta Pública anual del ejercicio 2022; incumpliendo al artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; artículo y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; presentara:

1. La Cuenta Pública anual del ejercicio 2022.
2. Remitan el documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar y presentar la cuenta pública anual en tiempo y forma ante la Autoridad.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

La Cuenta Pública no fue remitida, ya que carecían de un Sistema de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio en revisión, contando solo con el sistema SIAFES para llevar el control y registros presupuestarios, mismo que es administrado por la Secretaría de Finanzas y del que se tenía accesos muy limitados en el ejercicio revisado. Así mismo se envía oficio INSUDE/DG/SAyF/002-1/2024 de fecha 05 de enero del 2024, donde la titular de la Subdirección de Administración y Finanzas informa las áreas y funcionarios facultados de realizar el ejercicio, control y administración de los recursos públicos para el ejercicio 2024, dentro del cual se describe como responsable de la Cuenta Pública al Departamento de Contabilidad y Fiscalización a cargo de la C. Amalia Victorio González.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la siguiente información:
1. La Cuenta Pública anual del ejercicio 2022.
2. Remitan el documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar y presentar la cuenta pública anual en tiempo y forma ante la Autoridad.

Incumpliendo con el artículo 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-10

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por el Instituto Sudcaliforniano del Deporte, en atención a los oficios ASEBCS/203/2023 y ASEBCS-AECGF/999/2023, se detectó que no se publicó en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, la información que se indica.

Se requirió, con fundamento en los artículos 56, 57, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, el link de las publicaciones en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral, de la información que se indica a continuación:

1. El Estado de Situación Financiera.
2. El Estado de Actividades.
3. El Estado de Variación en la Hacienda Pública.
4. El Estado de Cambios en la Situación Financiera.
5. El Informe de Pasivos Contingentes.
6. Las Notas a los Estados Financieros.
7. El Estado Analítico del Activo.
8. El Estado de Flujos de Efectivo.
9. El Estado Analítico de la Deuda y Otros pasivos.
10. El Estado Analítico de Ingresos.
11. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.
12. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de Gasto).
13. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional.
14. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática.

15. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa.
16. El Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.
17. El Gasto por Categoría Programática.
18. Los Programas y Proyectos de inversión.
19. Los Indicadores de Resultados.
20. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados para publicar la información contable, presupuestaria y programática en su página oficial de internet.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

No se publicaron estados Financieros ya que no fueron emitidos por que se carecían de un Sistema de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio en revisión, contando solo con el sistema SIAFES para llevar el control y registros presupuestales, mismo que es administrado por la Secretaría de Finanzas y del que se tenía accesos muy limitados en el ejercicio revisado. Así mismo se envía oficio INSUDE/DG/SAyF/002-1/2024 de fecha 05 de enero del 2024, donde la titular de la Subdirección de Administración y Finanzas informa las áreas y funcionarios facultados de realizar el ejercicio, control y administración de los recursos públicos para el ejercicio 2024, dentro del cual se describe como responsable de la Cuenta Pública al Departamento de Contabilidad y Fiscalización a cargo de la C. Amalia Victorio González.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió el link de las publicaciones en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral, de la información que se indica a continuación:

1. El Estado de Situación Financiera.
2. El Estado de Actividades.
3. El Estado de Variación en la Hacienda Pública.
4. El Estado de Cambios en la Situación Financiera.
5. El Informe de Pasivos Contingentes.
6. Las Notas a los Estados Financieros.
7. El Estado Analítico del Activo.
8. El Estado de Flujos de Efectivo.
9. El Estado Analítico de la Deuda y Otros pasivos.
10. El Estado Analítico de Ingresos.
11. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto.
12. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por tipo de Gasto).

13. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional.
14. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática.
15. El Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa.
16. El Flujo de Fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.
17. El Gasto por Categoría Programática.
18. Los Programas y Proyectos de inversión.
19. Los Indicadores de Resultados.
20. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados para publicar la información contable, presupuestaria y programática en su página oficial de internet.

Incumpliendo con los artículos 56, 57, 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-13

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por el Instituto Sudcaliforniano del Deporte, en atención al requerimiento adicional de información mediante el oficio ASEBCS-AECGF/1001/2023, se detectó que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte no dio respuesta a lo solicitado referente a las altas y bajas presentadas ante el ISSSTE del personal dado de baja, así como los cálculos de los finiquitos y/o liquidación y los comprobantes de pago de los trabajadores que a continuación se detallan:

Núm.	Nombre	Fecha de baja	Movimiento
1	CAMACHO CASTRO INOCENCIO	15/06/2022	BAJA POR JUBILACIÓN
2	COTA RUIZ ROMMEL	31/08/2022	BAJA POR LIQUIDACIÓN

Se requirió, con fundamento en los artículos 43 fracción IV y 46 fracciones I y II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, 44 fracción IV, 47 fracciones I y II Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracciones II y VII, 27 y 29 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitiera:

1. Las altas y bajas presentada ante el ISSSTE de los trabajadores Camacho Castro Inocencio y Cota Ruiz Rommel, así como los cálculos de los finiquitos y/o liquidación señalando el fundamento legal para el pago de cada uno de los conceptos y los comprobantes del pago realizado a estos dos trabajadores.

2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la administración y control de personal del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Para dar respuesta a esta observación se solicitó la información a la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado ya que en el periodo en revisión era quien operaba la nómina y manejaba los expedientes del personal del Instituto.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió la siguiente información:

1. Las altas y bajas presentada ante el ISSSTE de los trabajadores Camacho Castro Inocencio y Cota Ruiz Rommel, así como los cálculos de los finiquitos y/o liquidación señalando el fundamento legal para el pago de cada uno de los conceptos y los comprobantes del pago realizado a estos dos trabajadores.
2. El documento fundado y motivado donde informen las áreas y funcionarios facultados de realizar la administración y control de personal del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Incumpliendo con los artículos 21 fracciones II y VII, 27 y 29 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-14

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en los oficios ASEBCS/203/2023 y ASEBCS-AECGF/999/2023, El Instituto Sudcaliforniano del Deporte mediante oficio INSUDE/DG/SFyA/243/2023 remite Acta de la primera sesión ordinaria 2021-2027 de la Junta Directiva del Instituto celebrada el día 23 de febrero de 2022, la cual carece de las firmas de los participantes.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, las Actas celebradas por la Junta Directiva del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, debidamente requisitada con las firmas de los participantes.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió las Actas celebradas por la Junta Directiva del Instituto Sudcaliforniano del Deporte, debidamente requisitada con las firmas de los participantes.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la información requerida en los oficios ASEBCS/203/2023 y ASEBCS-AECGF/999/2023, el Instituto Sudcaliforniano del Deporte remitió la relación de comprobantes fiscales del ejercicio por un importe total de $39,997,224.00 (Treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), detectándose que no se remitieron las pólizas de registro de los ingresos y sus comprobantes fiscales por los meses de enero a diciembre 2022.

Se requirió, con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 9 fracción IV, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur y 47 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas; se remitiera:

1. Las pólizas de registro de los ingresos y sus comprobantes fiscales digitales por un monto de $39, 997,224.00 (Treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el registro y control de los ingresos del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo siguiente:

1. Las pólizas de registro de los ingresos y sus comprobantes fiscales digitales por un monto de $39, 997,224.00 (Treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el registro y control de los ingresos del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/203/2023 y ASEBCS-AECGF/999/2023, el Instituto Sudcaliforniano del Deporte con oficio INSUDE/DG/331/2023 remitió las bases de datos de nóminas, detectando personal que se le pago nómina de enero a diciembre del ejercicio 2022, sin embargo, no se identificaron en la nómina de aguinaldos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6,10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitieran:

1. La documentación comprobatoria y justificativa, así como el fundamento legal que acredite el motivo por el cual no se les realizó el pago de Aguinaldo a los trabajadores anteriormente relacionados, así como la documentación oficial de alta ante la institución de seguridad social, puesto y área de adscripción del personal que acredite que se encuentren en la plantilla de personal autorizada.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables del manejo y control de servicios personales del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Para dar respuesta a esta observación se solicitó la información a la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado ya que en el periodo en revisión era quien operaba la nómina y manejaba los expedientes del personal del Instituto.

Conclusión:
Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y justificativa, así como el fundamento legal que acredite el motivo por el cual no se les realizó el pago de Aguinaldo a los Trabajadores anteriormente relacionados, así como la documentación oficial de alta ante la institución de seguridad social, puesto y área de adscripción del personal que acredite que se encuentren en la plantilla de personal autorizada.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables del manejo y control de servicios personales del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/203/2023 y ASEBCS-AECGF/999/2023, el Instituto Sudcaliforniano del Deporte con oficio INSUDE/DG/SAyF/243/2023, INSUDE/DG/331/2023 y oficio INSUDE/DG/SAyF/475/2023 remite las bases de datos de nóminas y estados de cuenta presupuestales en forma mensual; sin embargó no se remitieron las nóminas físicas conciliadas con los registros

contables, por un importe total de $41,392,322.55 (Cuarenta y un millones trescientos noventa y dos mil trecientos veintidós pesos 55/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1. Las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados del manejo y control de las nóminas y demás prestaciones al personal del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.
3. Las nóminas firmadas por los Beneficiarios.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

Para dar respuesta a esta observación se solicitó la información a la Dirección de Contabilidad del Gobierno del Estado ya que durante el periodo en revisión los registros presupuestales y contables de la nómina del Instituto fueron incluidos en la contabilidad de la Secretaría de Finanzas.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo siguiente:
1. Las nóminas debidamente conciliadas con los registros contables.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados del manejo y control de las nóminas y demás prestaciones al personal del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.
3. Las nóminas firmadas por los Beneficiarios.

Incumpliendo con los artículos 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y al requerimiento de información mediante oficio ASEBCS/203/2023 y ASEBCS-AECGF/999/2023, el Instituto Sudcaliforniano del Deporte con oficio INSUDE/DG/SAyF/243/2023, INSUDE/DG/331/2023 y oficio INSUDE/DG/SAyF/475/2023 remite las bases de datos de nóminas y estados de cuenta presupuestales en forma mensual detectándose lo siguiente:

Diferencia por $7, 242,148.80 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), entre el importe devengado y las bases de datos de nómina de Excel.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia de $7, 242,148.80 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), entre el importe devengado y las bases de datos de nómina de Excel.

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados del manejo y control de servicios personales del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual

El ente no atendió el requerimiento de información.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria y justificativa por la diferencia de $7, 242,148.80 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), entre el importe devengado y las bases de datos de nómina de Excel.

2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados del manejo y control de servicios personales del Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Incumpliendo con los artículos 6, 10 y 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y en atención a los oficios ASEBCS/203/2023, ASEBCS-AECGF/999/2023 y ASEBCS/AEICS/040/2023, se observó que el Instituto Sudcaliforniano del Deporte, remitió con oficio INSUDE/DG/SAyF/475/2023 estados de cuenta presupuestales en forma mensual, faltando enviar la información de los registros contable con su documentación comprobatoria y justificativa, que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por un importe total de $60,686,518.19 (Sesenta millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 19/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7 y 14 inciso A) fracciones I, II, III y IV inciso D), 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7, 21,22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 37 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja

California Sur; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 63 y 64, 69 de los Lineamientos para el ejercicio del gasto de la Administración Pública del Estatal, se remitiera:

La información contable de las operaciones realizadas con su documentación comprobatoria y justificativa, que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad total de $60,686,518.19 (Sesenta millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 19/100 M.N.).

El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el manejo y control presupuestal de los recursos asignados al Instituto sudcaliforniano del Deporte.

Conclusión:
Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo siguiente:
-La información contable de las operaciones realizadas con su documentación comprobatoria y justificativa, que permita verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad total de $60, 686,518.19 (Sesenta millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos dieciocho pesos 19/100 M.N.).
-El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar el manejo y control presupuestal de los recursos asignados al Instituto sudcaliforniano del Deporte.
Incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 21,22, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 37 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 32, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 63 y 64, 69 de los Lineamientos para el ejercicio del gasto de la Administración Pública del Estatal.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida en los oficios ASEBCS/203/2023, ASEBCS-AECGF/999/2023 y ASEBCS/AEICS/040/2023, se detectó que el presupuesto de la entidad no muestra equilibrio entre el ingreso y gasto, ya que el ingreso modificado según anexo D de la información de Situación Hacendaria del ingreso 2022 muestra un importe modificado por la cantidad de $39,997,223.94 (treinta y nueve millones novecientos noventa y siete mil doscientos veintitrés pesos 94/100 M.N.) mientras que el presupuesto de egresos aprobado es por la cantidad de $108,719,603.00 (ciento ocho millones setecientos diecinueve mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) resultando una diferencia menor a lo aprobado de $68,722,379.06 (Sesenta y ocho millones setecientos veintidós mil trescientos setenta y nueve pesos 06/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. Se informe el motivo por el cual la información presupuestal muestra menores ingresos que los gastos.
2. El acta donde se apruebe el presupuesto de ingresos modificado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual: El ente no atendió el requerimiento de información.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo siguiente:

1. Se informe el motivo por el cual la información presupuestal muestra menores ingresos que los gastos.
2. El acta donde se apruebe el presupuesto de ingresos modificado.

Incumpliendo con los artículos 14 A fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la información requerida en los oficios ASEBCS/203/2023, ASEBCS-AECGF/999/2023 y ASEBCS/AEICS/040/2023 sobre los Ingresos Recaudado y los Egresos Devengados para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observa una variación de $69, 323,765.60 (Sesenta y nueve millones trecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.), devengando mayores gastos a los ingresos recaudados dando un sobre ejercicio resultado un balance presupuestario negativo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:

1. Informen, comprueben y justifique el por qué se tiene una menor recaudación del Ingreso respecto a la Egreso devengado.
2. El acta por su Junta Directiva donde se aprueban las cifras contenidas en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoria Superior del Estado.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:
Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo siguiente:
1. Informen, comprueben y justifique el por qué se tiene una menor recaudación del Ingreso respecto a la Egreso devengado.
2. El acta por su Junta Directiva donde se aprueban las cifras contenidas en los requerimientos de información derivado de la auditoría practicada por la Auditoria Superior del Estado.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTAL-3

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida en los oficios ASEBCS/203/2023, ASEBCS-AECGF/999/2023 y ASEBCS/AEICS/040/2023, sobre el presupuesto de Egresos Aprobado y el Presupuesto de Egresos Devengados para el ejercicio fiscal 2022, en el comparativo de los presupuestos se observó lo siguiente:

En los capítulos de servicios personales; materiales y suministros; servicios generales se ejercieron recursos superiores a los aprobados.

En el capítulo de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se ejerció recurso inferior al aprobado, y en el capítulo de participaciones y aportaciones no se ejerció el recurso aprobado.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remitiera lo siguiente:
1. El acta emitida por su Junta Directiva, mediante la cual se autorizaron los gastos de servicios personales; materiales y suministros; y servicios generales; los cuales fueron superiores a lo aprobado para el Instituto Sudcaliforniano del Deporte en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de B.C.S.
2. El documento fundado y motivado que justifique en que partidas se aplicó el subejercicio de los capítulos de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; y participaciones y aportaciones, así

como el motivo por el cual no se realizaron los gastos que se habían autorizado en el presupuesto aprobado para el Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual

No fue atendido por la Entidad fiscalizada.

Conclusión:
Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Ente no remitió lo siguiente:
1. El acta emitida por su Junta Directiva, mediante la cual se autorizaron los gastos de servicios personales; materiales y suministros; y servicios generales; los cuales fueron superiores a lo aprobado para el Instituto Sudcaliforniano del Deporte en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de B.C.S.
2. El documento fundado y motivado que justifique en que partidas se aplicó el subejercicio de los capítulos de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; y participaciones y aportaciones, así como el motivo por el cual no se realizaron los gastos que se habían autorizado en el presupuesto aprobado para el Instituto Sudcaliforniano del Deporte.

Incumpliendo con los artículos 14 A fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

La Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente proyecto de Decreto:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **NO APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **INSTITUTO**

SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DEL DEPORTE**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA

DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO

DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA